

Expedient	Assumpte
2026/12-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Cultura Codi : 16571701365655771612	Sol·licitud de subvenció nominativa Camera Musicae (35.000 €)

Signat per:

La Secretaria general, p.d. proposa a la Teniente de Alcalde, Coordinadora de la Área de Cultura y Fiestas la aprobación de la siguiente resolución:

“ANTECEDENTES

1.- El Jefe de Servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria en fecha 28/01/2026 informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06030 33410 48954, por importe de 35.000,00 €.

2.- El borrador del convenio entre Camera Musicae, SLU y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente i se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad: Balance, datos bancarios, declaraciones de responsable (Dos), CIF, escritura de sociedad, DNI Presidente y proyecto.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 26 de febrero de 2026.
- Informe positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 26 de febrero de 2026.
- Certificado de la Agencia Tributaria Catalana de fecha 26 de febrero de 2026.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 06030 33410 48954 del presupuesto municipal de 2026, con RC núm. 12026000004394, por importe de 35.000 € en concepto de “Subvención nominativa Camera Musicae, SLU”.
- Informe del Jefe de Servicios de Costes, Cont. y Estabilidad Presupuestaria de fecha 28/01/2026
- Informe de fecha 10/03/2026 del Técnico especialista de gestión cultural sobre el Convenio.
- Informe de fecha 14/04/2026 de Recaptación ejecutiva municipal según el cual la entidad beneficiaria o tiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con la hacienda municipal.
- Informe favorable de la Jefe de Servicio a la persona conforme según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefe de Gestión del Área de servicios a la persona y cultura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat mitjançant el codi de verificació a <https://seu.tarragona.cat/validador>
Original electrònic / Còpia electrònica autèntica – CVE 16571701365655771612

Pàg 1 / 3

El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente a los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que las entidades locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que hacen actividades que complementan o suplen las competencias locales.

El artículo 125.2a) del Reglamento de obres, actividades i servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otras, cuando estén previstos singularmente en el presupuesto de la entidad.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previstos en la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar en los concejales determinadas funciones que se le atribuyen.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de la Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, por lo que se refiere a las competencias residuales de la Alcaldía.

COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución la concejala de Cultura y Fiestas, de acuerdo con el organigrama municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencia antes de la firma de esta resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 35.000 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona i Camera Musicae, SLU, con CIF núm. B-55.709.406.

SEGUNDO.- Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y Camera Musicae, SLU para el año 2026, para contribuir al fomento y al desarrollo de la actividad cultural de la ciudad, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.



TERCERO.- El pago de la mencionada aportación económica se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente atendiendo las características del proyecto.

CUARTO.- Entregar la cantidad de 35.000 € a Camera Musicae, SLU, de acuerdo con lo establecido en el siguiente número de cuenta bancaria: ES28-0049-1819-1923-1108-2470.

QUINTO.- Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeta a control financiero que se ejercerá por la Intervención General, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Camera Musicae, SLU tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2027 y tendrá que haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

SÉPTIMO. – Transmitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del artículo 20, apartado octavo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

OCTAVO. Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consiguiente firma del convenio y al departamento de Contabilidad y presupuestos a efectos que prepare la ordenación del pago”.

DECRETO

La concejala de Cultura y Fiestas que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podéis interponer, potestativamente, recurso de reposición delante del Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de notificación o, directamente, recurso contencioso administrativo delante la Sección Contencioso Administrativa del Tribunal de Instancia de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su notificación.

No obstante, podéis interponer cualquier otro recursos o reclamación que consideréis procedente.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 07/05/2026, con núm. de referencia 2026/2767 y con resultado Fiscalización Favorable con observaciones (No suspensivo).

DILIGÉNCIA.- La pongo yo, Araceli Saltó Saura, Secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2026008724 original en catalán.

Tarragona, a la fecha y la persona que figura a la firma electrónica.

